Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADDENDA NUMERO 1.

CONTRATO CD N° 01/2011 - SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 838.037, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma MIL SABORES, domiciliada en Avda. Irala esquina Mello de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado para este acto por el propietario Sr. Udilio Palmerola Otazú, con Cédula de Identidad N° 1.609.329, denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en suscribir la presente Addenda, como complemento al Contrato **CD N° 01/2011** " SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO ", suscrito a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.----------

Conforme al Art. 63 " Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 9.000.000.- (Guaraníes nueve millones) el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto máximo de Gs. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones), pues se requiere mayor cantidad de Servicios de Ceremonial y Gastronómicos, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula tercera y se anexa el Cuadro de Precios Adjudicados.----------

Para el cumplimiento de la presente Addenda N° 1, regirá la modificación parcial de la cláusula tercera y y se anexa el Cuadro de Precios Adjudicados:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 280, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto mínimo de cuarenta millones de guaraníes (Gs. 40.000.000) y hasta la suma máxima de setenta y cuatro millones de guaraníes (Gs. 74.000.000).-----

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 209.770.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veinte y uno días del mes de noviembre del año dos mil once.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

UDILIO PALMEROLA OTAZU
Propietario MIL SABORES

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel. 0786-232760 · Pilar · Py.